

LEY N.º 2995

Agua potable
para la ciudad de Usquil,
en la provincia
de Otuzco:
designando fondos
para la obra

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

El Congreso de la República Peruana.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Ha dado la ley siguiente:

Al Señor Presidente de la República.

Artículo 1.º—Destínase á la implantación del servicio de agua potable de la ciudad de Usquil, en la provincia de Otuzco, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro libras, un sol, veintinueve centavos, que existe empozada en la Caja de Depósitos y Consignaciones por concepto de la ley que votó esa suma para la construcción de la acequia del Grillo en la mencionada provincia.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Artículo 2.º—Los estudios y presupuestos de la obra en referencia serán aprobados por el Ministerio de Fomento, que se encargará de la ejecución de los trabajos á la brevedad posible.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

JOSÉ PARDO.

M. A. Vinelli.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

AURELIO ARNAO, 2.º Vice-Presidente del Senado.